



# Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

## SUMARIO

### RÉGIMEN INTERNO

- 10L/RI-0362. Bases para la provisión de una plaza de Técnico del Servicio de Sistemas de Información y Archivo al servicio del Parlamento de La Rioja. 2912
- 10L/RI-0363. Bases para la provisión de una plaza de Administrativo para el Área de Sistemas de Información al servicio del Parlamento de La Rioja. 2931

## RÉGIMEN INTERNO

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 21 de noviembre de 2022, ha adoptado, sobre el asunto de referencia, el acuerdo que se indica:

**10L/RI-0362.** Bases para la provisión de una plaza de Técnico del Servicio de Sistemas de Información y Archivo al servicio del Parlamento de La Rioja.

Visto el escrito de la jefa del Servicio de Sistemas de Información y Archivo del Parlamento de La Rioja, de fecha 17 de noviembre de 2022, elevando a esta Mesa las bases que deben regir la presente convocatoria.

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 28.1.a) y f) de su Reglamento y los concordantes del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja (en lo sucesivo Estatuto de Personal), aprueba la convocatoria para provisión de una plaza de Técnico del Servicio de Sistemas de Información y Archivo al servicio del Parlamento de La Rioja, mediante oposición, conforme a las siguientes

### BASES

#### Primera. Objeto de la convocatoria y normas generales.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de una plaza del Cuerpo Técnico Superior, subgrupo A2, a proveer en régimen de funcionario de carrera por el sistema de oposición, turno libre.

2. La convocatoria se rige por estas bases y los anexos correspondientes, siendo de aplicación con carácter preferente la normativa contenida en el Estatuto de Personal del Parlamento de La Rioja. Supletoriamente, y de acuerdo con la disposición adicional segunda del mismo, será aplicable la Ley de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y su legislación complementaria.

3. Las funciones correspondientes a dicha plaza serán las que, para los funcionarios integrados en el Cuerpo Técnico Superior, subgrupo A2, del Parlamento, se establecen, con carácter general, en el artículo 59 del Estatuto de Personal.

4. La plaza convocada figura con el número 10 de la Relación de Puestos de Trabajo que contiene la Plantilla orgánica del personal del Parlamento de La Rioja, aprobada para el año 2022, y se halla dotada con las retribuciones que corresponden de acuerdo con dicha relación y con lo establecido en el capítulo III de título II, Derechos retributivos, del Estatuto de Personal y en el vigente Acuerdo de la Mesa del Parlamento sobre retribuciones, todo ello de conformidad con las previsiones presupuestarias.

5. A los efectos de lo que dispone el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considerará efectuada la oportuna notificación a las personas interesadas mediante la publicación en los tabloneros de anuncios, en los boletines oficiales que se establecen en esta convocatoria y en la página web del Parlamento de La Rioja ([www.parlamento-larioja.org](http://www.parlamento-larioja.org)).

6. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el Parlamento de La Rioja se compromete al cumplimiento de

su obligación de secreto, correcta utilización y garantía de confidencialidad con respecto a los datos de carácter personal aportados durante el proceso de selección y otros que posteriormente sean necesarios en orden a la gestión de una futura relación de servicios, y al deber de tratarlos con confidencialidad. A estos efectos, adoptará las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La presentación a la convocatoria implica la aceptación del tratamiento de los datos aportados, pudiendo ejercer el interesado, una vez finalizado el proceso de selección, los derechos que la normativa le otorga.

#### Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

Para la admisión a la oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos:

##### 1. Nacionalidad:

Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

a) Los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea.

b) Los cónyuges de españoles y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Igualmente, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado a), así como los extranjeros incluidos en los apartados b) y c), deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

##### 2. Capacidad:

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales inherentes a la plaza a la que se opta.

##### 3. Edad:

Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

##### 4. Habilitación:

a) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por sentencia judicial firme para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios.

b) En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

##### 5. Titulación:

a) Estar en posesión o en condiciones de obtener, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Ingeniería en Informática, Grado o Máster de Ingeniería en Informática, o título equivalente reconocido oficialmente vinculado al ejercicio de la profesión de Ingeniería en Informática.

A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación cuando, en el plazo de presentación de solicitudes, se hayan superado los correspondientes planes de estudios o pruebas que permitan acceder a dicha titulación.

b) Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

c) Los funcionarios españoles de organismos internacionales podrán participar siempre que posean la

titulación requerida y superen el proceso selectivo. La exención de la realización de pruebas encaminadas a acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen deberá solicitarse con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes y se acompañará acreditación de las convocatorias, programas y pruebas superadas, así como certificación expedida por el organismo internacional correspondiente de haber superado aquellas.

Los requisitos de participación relacionados anteriormente deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de toma de posesión como funcionario de carrera, acreditándose previamente a esta conforme se establece en las presentes bases.

### Tercera. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo, deberán presentar su solicitud, cuyo modelo figura como anexo I de estas bases, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

A las solicitudes deberán adjuntarse:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

Para el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, se adjuntarán, además, los documentos a los que se refiere el apartado 1 de la base segunda de esta convocatoria.

2. Derechos de examen.

Los aspirantes abonarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 22,87 euros, que deberán ingresarse en la cuenta n.º ES28.2100.2103.7802.0041.2702, de CAIXABANK, consignando "Parlamento de La Rioja, Tasas examen provisión plaza Técnico Superior, subgrupo A2.

3. Serán de aplicación las siguientes bonificaciones y exenciones:

a) Estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la instancia certificado acreditativo de dicha discapacidad.

b) Estarán exentas del pago aquellas personas desempleadas, inscritas en situación de desempleo en el Servicio Público de Empleo durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de esta exención:

1.º Que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado una oferta de empleo adecuado ni se hubieran negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

2.º Que presenten certificado de demandante de empleo.

c) Los miembros de familias numerosas de categoría especial tendrán derecho a una exención del 100% del importe de la tasa. Los que fueran de categoría general disfrutarán de una reducción del 50%. La condición de familia numerosa y su categoría se acreditarán mediante el correspondiente título actualizado.

d) Las víctimas del terrorismo (personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de heridos y fallecidos).

e) Las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, podrán acogerse a la exención de tasas. Para ello, deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la

víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituyen el objeto de la citada ley orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del ministerio fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

4. La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro del Parlamento de La Rioja (c/ Marqués de San Nicolás, 111, 26001 Logroño –La Rioja–), durante los días hábiles de oficina, de 9:00 a 14:00 horas, o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. En el supuesto de que algún opositor padezca una discapacidad que, sin llegar a impedirle el desempeño de las funciones correspondientes, le suponga limitaciones en cuanto al procedimiento de realización de los ejercicios –y lo haga constar expresamente en la instancia, así como las medidas que solicita para mitigar esta circunstancia–, el Tribunal podrá adoptar las disposiciones necesarias para atender la solicitud, siempre que con ello no se altere el contenido y la finalidad de la prueba, y se respete el principio de igualdad de oportunidades. Con el fin de que el Tribunal pueda tener elementos de juicio suficientes para resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá aportar junto con la solicitud dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad. Asimismo, y a tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos correspondientes.

6. Los impresos de solicitud estarán disponibles en la página web del Parlamento de La Rioja para su descarga ([www.parlamento-larioja.org](http://www.parlamento-larioja.org)).

Únicamente se admitirán aquellas solicitudes que se presenten en el modelo indicado en el anexo I de estas bases y que, asimismo, vengán acompañadas de la documentación a que se hace referencia en el apartado 1 de esta base tercera.

7. Los aspirantes se vincularán a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación, únicamente mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en el apartado 1 de esta base para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

#### Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes y designado y constituido el Tribunal, este las examinará y ordenará que se publique la lista provisional de admisiones y exclusiones, con la expresión de las causas que hayan motivado su exclusión, todo ello en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dicha lista se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, exponiéndose, asimismo, en su página web.

2. Para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la lista provisional, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la indicada lista en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

La falta de abono de los derechos de examen en el plazo y forma establecidos en la base tercera, apartados 1 y 2, será motivo de exclusión insubsanable.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no hubieran subsanado los defectos en los que hayan podido incurrir, serán definitivamente declarados excluidos/as.

3. Transcurrido el plazo al que se hace referencia en el apartado 2 de esta base, recibidos los escritos de

subsanción y una vez examinadas y resueltas las reclamaciones, el Tribunal ordenará la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja y en su página web de la lista definitiva de admisiones y exclusiones, así como la fecha, hora y lugar de comienzo de la primera prueba y, en su caso, el material o equipamiento con el que los aspirantes deberán presentarse.

4. Contra la lista definitiva de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja ante la Mesa de la Cámara.

5. En todo caso, al objeto de evitar errores –en el supuesto de producirse– y posibilitar su subsanción en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres constan en la relación de admitidos.

6. Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas y este no sea el motivo de su exclusión.

#### Quinta. Tribunal.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Personal, el Tribunal que juzgará la oposición para la provisión de la plaza objeto de esta convocatoria será designado por la Mesa de la Cámara.

En su composición se observará el principio de especialidad, de tal manera que todos sus integrantes habrán de poseer una titulación de igual o superior nivel académico en el área de conocimiento exigida para participar en la presente convocatoria.

El Tribunal estará integrado, preferentemente, por personal del funcionariado del Parlamento de La Rioja, en número impar, por quien ejerza la presidencia, por quien asuma la secretaría y, al menos, tres vocálfas.

A todos ellos se les designará un suplente, que deberá cumplir los mismos requisitos que los establecidos para los titulares del Tribunal.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Parlamento de La Rioja, c/ Marqués de San Nicolás, 111, 26001 Logroño (La Rioja).

2. La composición del Tribunal, una vez hayan sido designados sus miembros por la Mesa de la Cámara, se hará pública en la página web del Parlamento.

3. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con los supuestos no previstos en las mismas, serán resueltas por el Tribunal.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso ante la Mesa del Parlamento.

4. Cualquier consulta sobre el desarrollo del proceso selectivo se podrá realizar también a través de la dirección de correo electrónico [oposiciones@parlamento-larioja.org](mailto:oposiciones@parlamento-larioja.org).

5. Los anuncios del Tribunal se publicarán en la página web del Parlamento de La Rioja.

6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa del Parlamento, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

7. En caso de que se produzca la pérdida de las condiciones en virtud de las cuales se hubiera efectuado el nombramiento de los miembros del Tribunal, con posterioridad al mismo, la Mesa de la Cámara procederá

a la consiguiente sustitución del miembro de que se trate, la cual será publicada en el Boletín Oficial del Parlamento y en su página web.

8. Corresponden al Tribunal:

- a) Las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de los ejercicios.
- b) La verificación de la identidad de los aspirantes.
- c) La calificación de los aspirantes.
- d) La adopción de medidas precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.
- e) La facultad de interpretación de las presentes bases.

9. Para la realización y evaluación de determinadas pruebas, el Tribunal podrá recabar asesoramiento de personas con especial conocimiento en las materias que sean objeto de calificación, quienes elevarán a aquel los correspondientes informes.

#### Sexta. Calendario de la oposición.

1. Publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Parlamento y en el Boletín Oficial de La Rioja, la Mesa del Parlamento procederá a la designación de los miembros del Tribunal.

2. Los ejercicios de la oposición comenzarán una vez transcurrido el plazo de tres meses, como mínimo, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, debiendo concluirse los ejercicios en un plazo máximo de nueve meses desde la realización del primero, salvo causa de fuerza mayor.

3. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal se constituirá, las examinará y ordenará que se publique en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja y en su página web la lista provisional de admisiones y exclusiones. Publicada la lista provisional, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, siguientes a su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, para reclamaciones y subsanación de defectos. El Tribunal se reunirá en el término de los diez días siguientes a la expiración de dicho plazo a los efectos de la subsanación de defectos y resolución de reclamaciones, ordenando la publicación, por los mismos medios, de la lista definitiva de admisiones y exclusiones.

4. Conjuntamente con la publicación anterior, se señalará la fecha, hora y lugar para la celebración del primer ejercicio, con treinta días naturales de antelación como mínimo a la celebración del mismo. La fecha, hora y lugar que se señalen para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicas en la página web del Parlamento de La Rioja con al menos diez días naturales de antelación al comienzo de los mismos. Entre la celebración de cada ejercicio deberá mediar como mínimo un plazo de quince días naturales.

5. Se convocará a los aspirantes para cada ejercicio en llamamiento único. El orden de actuación de los aspirantes para todos los ejercicios de la oposición se efectuará según el orden predeterminado por sorteo.

6. En caso de que no existiera ningún aspirante cuyo apellido empezara por esa letra, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra siguiente en el orden alfabético, y así sucesivamente.

En cada prueba, la comparecencia de los aspirantes será requerida de viva voz y en llamamiento único, quedando excluidos/as quienes no comparezcan en el acto.

Al término de cada ejercicio se hará pública la relación de aprobados, con expresión de la puntuación obtenida por cada uno. En ese mismo anuncio se convocará a los aprobados para la realización del ejercicio siguiente.

Estos anuncios se expondrán en la forma prevista en el apartado 5 de la base quinta.

7. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o

parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización de este y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes y debiendo realizarse antes de la publicación de la lista de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. La resolución del proceso deberá ajustarse a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal.

#### Séptima. Desarrollo del procedimiento.

La oposición constará de cuatro ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y los tres primeros, además, de carácter eliminatorio. En todos ellos, tanto en los enunciados como en las respuestas, se podrá utilizar la terminología técnica y/o acrónimos tanto en inglés como en castellano, según lo aconsejen los usos más extendidos en esa disciplina o en aras de una mayor claridad y precisión.

##### 1. Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la contestación por escrito, en el tiempo máximo de 90 minutos, de un cuestionario de 80 preguntas tipo test con cuatro posibles respuestas, siendo solo una de ellas correcta.

El cuestionario tendrá dos partes:

- a) 20 preguntas versarán sobre la parte general del temario que se incorpora como anexo II a estas bases.
- b) 60 preguntas, sobre la parte específica de dicho temario.

Además, el cuestionario contará con 5 preguntas adicionales de reserva que versarán sobre la parte específica del temario y servirán para sustituir, por estricto orden numérico, las posibles preguntas del cuestionario que pudieran anularse.

La corrección de este ejercicio se realizará manteniendo el anonimato del aspirante.

##### 2. Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Cada aspirante desarrollará por escrito, en el plazo máximo de dos horas, dos temas de la parte específica del temario que se incorpora como anexo II a estas bases, seleccionados al azar por el Tribunal.

Una vez que los aspirantes hayan terminado de escribir, introducirán los folios que hubieren redactado en un sobre, cuya solapa firmarán el o la interesada y el secretario o secretaria del Tribunal. Los sobres quedarán bajo su custodia y serán abiertos por cada aspirante ante el Tribunal para proceder a la correspondiente lectura. En el momento de la apertura de cada sobre se realizarán copias del ejercicio para los miembros del Tribunal presentes para su posterior evaluación.

El ejercicio deberá ser leído íntegramente por cada persona aspirante en sesión pública ante el Tribunal, según el orden predeterminado por sorteo. El Tribunal determinará el lugar, fecha y hora de celebración de las lecturas.

A efectos de calificación del ejercicio, el Tribunal valorará los conocimientos y la capacidad de relacionarlos, la claridad y orden de ideas y la calidad de expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.

##### 3. Tercer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio.

Los aspirantes resolverán por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, dos supuestos prácticos basados en la parte específica del temario que se incorpora como anexo II a estas bases, dirigidos a apreciar la capacidad de los opositores para el desarrollo de las tareas del puesto de trabajo al que aspiran.

Una vez que los aspirantes hayan terminado de escribir, introducirán los folios que hubieren redactado en un sobre, cuya solapa firmarán el interesado y el secretario o secretaria del Tribunal. Los sobres quedarán bajo su custodia y serán abiertos por cada aspirante ante el Tribunal para proceder a la correspondiente

lectura. En el momento de la apertura de los sobres citados se realizarán copias de los ejercicios para los miembros del Tribunal presentes para su posterior evaluación.

El ejercicio deberá ser leído íntegramente por cada persona aspirante en sesión pública ante el Tribunal, según el orden predeterminado por sorteo. Una vez leído el ejercicio completo, el Tribunal podrá realizarle cuantas preguntas considere necesarias o solicitarle aclaraciones sobre aspectos concretos relacionados con los supuestos prácticos, durante un periodo máximo de veinte minutos, para determinar el grado de adecuación de la solución propuesta y el nivel de conocimientos del aspirante sobre las materias incluidas en el programa que figura en el anexo II. El Tribunal determinará el lugar, fecha y hora de celebración de las lecturas.

A efectos de calificación de este ejercicio, el Tribunal valorará la eficiencia y la calidad técnica y funcional de la solución propuesta, la sistemática, la capacidad de análisis y raciocinio, el orden y claridad de las ideas desarrolladas, la capacidad de expresión escrita y oral de los aspirantes, sus conocimientos sobre el programa, así como las competencias personales.

La intervención de cada aspirante, tanto en su exposición como en la posible ronda de preguntas y aclaraciones, podrá ser grabada en formato audiovisual por el Tribunal, a los únicos efectos de valoración de la prueba. El tratamiento de los datos se realizará de conformidad con la normativa de protección de datos, no siendo susceptibles de ningún uso al margen del propio proceso selectivo. Las grabaciones serán custodiadas por el secretario o secretaria del Tribunal y destruidas, en su caso.

Los aspirantes que no cumplan lo prescrito en este apartado perderán todos sus derechos en el procedimiento de selección.

#### 4. Cuarto ejercicio. De carácter obligatorio.

Los aspirantes realizarán, en el tiempo máximo de una hora, una traducción directa del inglés al castellano de un texto técnico o de actualidad tecnológica, sin diccionario ni otras ayudas. En su versión en castellano, podrán mantener la terminología técnica y/o acrónimos en inglés en los casos que consideren oportuno.

A efectos de calificación de este ejercicio, el Tribunal valorará el conocimiento del inglés, la capacidad de comprensión y síntesis y la calidad de la versión en castellano.

5. Las puntuaciones de cada ejercicio se publicarán en la página web del Parlamento de La Rioja, haciéndose pública, al mismo tiempo, la fecha de realización del ejercicio siguiente. Al finalizar el cuarto ejercicio, se publicará en la página web la puntuación total de los aspirantes que hubieran superado los cuatro ejercicios.

6. Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del Tribunal durante la celebración de los ejercicios, en orden al adecuado desarrollo de estos. Cualquier alteración en el normal desarrollo de un ejercicio por parte de un aspirante quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente.

7. Siempre que se estime conveniente y, en todo caso, al inicio de cada ejercicio, el Tribunal comprobará la identidad de los aspirantes mediante la presentación del documento nacional de identidad o documento equivalente con fotografía, sin que para ello sean válidas las fotocopias compulsadas de dichos documentos. El incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante de las pruebas.

8. Los aspirantes decaerán en su derecho si se personan en el lugar de celebración de los ejercicios cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas.

9. Durante la realización de los ejercicios, no estará permitido el uso de dispositivos electrónicos, que deberán permanecer fuera de la mesa y desconectados.

### Octava. Calificación de las pruebas.

Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

#### 1. Primer ejercicio:

Se puntuará entre 0 y 80 puntos. Las respuestas se puntuarán de la siguiente forma:

- a) Cada respuesta correcta suma 1 puntos.
- b) Cada respuesta errónea resta 0,5 puntos.
- c) Cada respuesta en blanco o nula (más de una respuesta por pregunta) suma 0 puntos.

Dichos resultados serán ponderados sobre 10 puntos para obtener la calificación del ejercicio, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Cada pregunta anulada, bien por impugnación de algún aspirante, bien de oficio por parte del Tribunal, se sustituirá por la siguiente de reserva en orden numérico. Si las preguntas de reserva llegaran a agotarse, el ejercicio se calificará con las preguntas que no hayan sido anuladas y se ajustará el resultado de manera proporcional para obtener una puntuación de 0 a 10 puntos.

#### 2. Segundo ejercicio:

Cada uno de los dos temas desarrollados se puntuará por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio.

La calificación final obtenida en este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos temas.

#### 3. Tercer ejercicio:

Cada uno de los supuestos de carácter práctico se puntuará por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para superar el ejercicio.

La calificación final obtenida en este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los dos supuestos.

#### 4. Cuarto ejercicio:

Se puntuará de 0 a 10 puntos.

Si tras la deliberación no se suscitare decisión unánime o consensuada del Tribunal, sus miembros insacurarán sus respectivas puntuaciones. Una vez escrutadas, la calificación del aspirante en ese ejercicio será la media aritmética de estas. Cuando entre las puntuaciones extremas resultare una diferencia superior al 30 % de la máxima puntuación posible, se excluirán del cálculo de la media una puntuación máxima y otra mínima.

### Novena. Propuesta del Tribunal.

Una vez concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la calificación final por orden de la puntuación obtenida mediante la suma de las puntuaciones de los cuatro ejercicios, y elevará a la Mesa de la Parlamento de La Rioja la propuesta de un único nombramiento a favor de la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total.

1. En caso de empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal lo dirimirá, a efectos de propuesta, con sujeción a los siguientes criterios preferentes:

- a) Mayor puntuación en el tercer ejercicio de la oposición.
- b) Mayor puntuación en el segundo ejercicio de la oposición.

- c) Mayor puntuación en el primer ejercicio de la oposición.
- d) Mayor puntuación en el cuarto ejercicio de la oposición.

En caso de persistir el empate, este se dirimirá por sorteo.

## 2. Nombramiento provisional.

El aspirante que el Tribunal proponga tendrá la consideración de funcionario en prácticas, siendo nombrado provisionalmente por la Mesa del Parlamento. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial del Parlamento. El funcionario en prácticas provisionalmente nombrado con tal condición tendrá ese carácter durante un periodo de seis meses, debiendo superar este periodo para tener la condición de funcionario de carrera.

Durante el periodo de provisionalidad, el funcionario en prácticas tendrá la plenitud de derechos, deberes y responsabilidades inherentes a la condición de funcionario en activo, si bien podrá ser cesado en la relación de servicios por decisión motivada de la Mesa de la Cámara, a propuesta del presidente, previo informe de la jefa del Servicio de Sistemas de Información y Archivo y oída la Junta de Personal, siempre que la misma esté constituida.

En caso de no superar el periodo de prácticas, el cese de la relación de servicio será comunicado al interesado o interesada con una antelación de dos meses y conllevará la gratificación de una mensualidad.

Si durante el periodo de provisionalidad se produjere el fallecimiento, la renuncia expresa o el cese en la prestación de servicios del funcionario en prácticas, el Tribunal propondrá para ocupar la plaza a quien, habiendo superado las pruebas, siguiera en el orden de puntuación a la persona aspirante inicialmente propuesta.

## 3. Nombramiento definitivo.

Transcurrido el periodo provisional, previo informe de superación de la etapa de prácticas emitido por la jefa del Servicio de Sistemas de Información y Archivo y oída la Junta de Personal, siempre que la misma esté constituida, la Mesa de la Cámara procederá al nombramiento definitivo del funcionario. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial del Parlamento y en el Boletín Oficial de La Rioja.

El funcionario adquirirá la plena condición de funcionario de carrera por el cumplimiento de los requisitos contemplados en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de Personal.

A la finalización del proceso de selección, y a propuesta del Tribunal, la Mesa del Parlamento de La Rioja procederá a la constitución de una bolsa de trabajo con los aspirantes al cuerpo Técnico Superior, subgrupo A2, destinados al Servicio de Sistemas de Información y Archivo del Parlamento de La Rioja que hayan superado alguna de las pruebas de la oposición celebrada, a excepción de la prueba de inglés, relacionados por orden de prelación de acuerdo con la siguiente jerarquía:

- a) Mayor número de ejercicios aprobados, a excepción de la prueba de inglés.
- b) Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.
- c) De haber empate, se dirimirá por sorteo.

Las personas incluidas en las listas se mantendrán siempre en la misma posición durante todo el periodo de vigencia de aquellas.

## Décima. Presentación de documentos.

Dentro de los veinte días naturales desde el siguiente hábil al de la publicación a que se refiere la base novena, la persona propuesta presentará en el Registro del Parlamento de La Rioja los siguientes documentos, todos ellos en original y fotocopia, para su compulsión y devolución:

- a) Documento nacional de identidad. En el caso de que el aspirante no tenga la nacionalidad

española, deberá presentar documento equivalente en el país de origen, acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ambos debidamente adverados.

Las personas con nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o, en su caso, de algún otro país al que, en virtud de tratados celebrados por la Unión y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos que se exigen para la entrada y permanencia en España de las personas con nacionalidad de los estados referenciados.

b) Certificado médico expedido por la entidad que tiene encomendada la gestión de salud laboral del Parlamento de La Rioja acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del Cuerpo.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de Administración pública alguna ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Las personas que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada acreditativa de que no se encuentran sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) Título académico exigido en la base segunda de esta convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención. Estos documentos, cuando no hayan sido expedidos en España pero puedan tener validez en ella, deberán disponer de la correspondiente habilitación.

e) Declaración de actividades a efectos de incompatibilidades prevista en el artículo 45 del Estatuto de Personal del Parlamento de La Rioja.

Si dentro del plazo, o, en su caso, del de prórroga de otros diez días naturales solicitada y concedida por causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presenta la documentación, quedará automáticamente decaído en su derecho, no pudiendo ser nombrado. En este caso, se entenderá incluido en la propuesta el aspirante que, habiendo sido aprobado, siga en orden de puntuación al inicialmente propuesto.

La persona propuesta que ya tuviera la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo estará exenta de justificar los requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento o contratación anterior, debiendo presentar únicamente el documento acreditativo de la titulación exigida y una certificación del organismo del cual dependa acreditando su condición.

Si la persona que obtuviera la plaza hubiera manifestado su situación de discapacidad con el fin de obtener adaptación de tiempos y medios para la realización de los ejercicios, deberá presentar certificación acreditativa de su condición, expedida por el organismo competente de La Rioja u otras administraciones públicas, referida a la fecha de conclusión del plazo de presentación de solicitudes. La falta de presentación de esta certificación, o si esta fuera negativa, supondrá su exclusión de la propuesta de nombramiento, decayendo en su derecho.

#### Undécima. Nombramiento.

Presentados los documentos de la base décima, la Mesa de la Cámara nombrará al aspirante propuesto como funcionario de carrera del Cuerpo Técnico Superior, subgrupo A2, del Parlamento de La Rioja. El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja y en el Boletín Oficial de La Rioja.

#### Duodécima. Toma de posesión.

Publicado el nombramiento en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, el interesado tomará posesión dentro del plazo de un mes desde la publicación, debiendo previamente prestar ante el letrado mayor acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de La Rioja, así como al resto del ordenamiento jurídico.

Decaerá en su derecho por la inobservancia de tal plazo, excepto la eventual solicitud y concesión de prórroga por causa justificada.

#### Decimotercera. Régimen jurídico.

La persona nombrada como funcionaria quedará sometida al régimen estatutario previsto en el Estatuto de Personal al servicio del Parlamento y demás normas de desarrollo y complementarias.

#### Decimocuarta. Recursos.

La presente convocatoria podrá ser recurrida ante la Mesa del Parlamento de La Rioja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del Estatuto de Personal del Parlamento de La Rioja, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de La Rioja. Las resoluciones del Tribunal calificador y los actos de trámite del mismo que determinen la imposibilidad de continuar el proceso selectivo o que produzcan indefensión podrán ser impugnados ante la Mesa de la Cámara en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación. El acuerdo de la Mesa resolutorio del recurso o su desestimación tácita por el transcurso de un mes sin que recaiga resolución expresa pondrá fin a la vía administrativa. Contra estos actos de la Mesa cabrá recurso contencioso-administrativo de conformidad con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

#### Decimoquinta. Acceso a las bases.

Las presentes bases estarán disponibles en la página web de la Parlamento de La Rioja en el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja*.

Logroño, 21 de noviembre de 2022. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.

**ANEXO I: Solicitud****SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR, SUBGRUPO A2, AL SERVICIO DEL PARLAMENTO DE LARIOJA.**

(Acuerdo de la Mesa del Parlamento de La Rioja de 21 de noviembre de 2022)

**DATOS PERSONALES**

|                           |                     |  |
|---------------------------|---------------------|--|
| <b>Apellidos</b>          |                     | <b>Nombre</b>  |
| <b>DNI</b>                | <b>Nacionalidad</b> | <b>C.P.</b>  |
| <b>Dirección</b>          |                     | <b>Población</b>   |
| <b>Correo electrónico</b> |                     | <b>Teléfonos</b>   |
| <b>Título académico</b>   |                     | <b>Discapacidad</b>  |
|                           |                     | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Grado ___% |

**MANIFIESTA**

- a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.
- b) Que ha abonado los derechos de examen que se indican en la base tercera, apartado 2, de la convocatoria, a cuyo efecto acompaña a esta solicitud el correspondiente justificante.
- c) Que, en caso de ser propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza de TÉCNICO SUPERIOR (SUBGRUPO A2), presentará la documentación establecida en la base décima de la convocatoria y en el plazo fijado en la misma.
- d) Que, en el mismo caso, se compromete a tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento definitivo, según lo establecido en el artículo 23.1 d) del Estatuto de Personal.

**OTROS**

**Solicitud de adaptación de tiempo y/o medios (solo a rellenar por las personas con discapacidad)**

SI  NO

**En caso afirmativo, describir a continuación las adaptaciones concretas que se solicitan:**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202 .

(Firma del solicitante)

A LA PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA.

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, le informamos de que los datos que se recaben relativos a su persona serán tratados como responsable por el Parlamento de La Rioja, domiciliado en Logroño, c/ Marqués de San Nicolás, 111, cuyo tratamiento tiene como finalidad la gestión y administración de la presente convocatoria. La base de legitimación es el cumplimiento de una obligación legal. Asimismo, se informa a los opositores de que sus datos personales serán publicados por obligación legal.

Puede ejercer en todo momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como su derecho a solicitar la limitación del tratamiento o realizar la portabilidad de sus datos en la dirección arriba indicada. Igualmente, tiene derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos como autoridad de control.

Para obtener una información más exhaustiva acerca del tratamiento que el Parlamento de La Rioja realiza de sus datos personales, puede consultar nuestra política de privacidad a través de la página web [www.parlamento-rioja.org](http://www.parlamento-rioja.org).

**ANEXO I bis**

**SOLICITUD DE ADAPTACIÓN:** elija una entre las siguientes opciones y señale la que corresponda. Si no encontrara ninguna opción que se adapte a su situación, escriba con letra clara la adaptación que solicita.

1. Situación cercana a la persona que explica las instrucciones.
2. Instrucciones por escrito.
3. Intérprete de signos.
4. Aumento de letra en examen y hoja de respuestas.
5. Todo el texto en negrita (y subrayado lo que resalte).
6. Uso de sistemas aumentativos de imágenes.
7. Ampliación de tiempo de examen.
8. Permiso para acudir al baño, situación cercana a la puerta.
9. Disponer de edificio, aula y mesa accesibles para una silla de ruedas.
10. Sujeción de papel.
11. Realizar el examen escrito en ordenador con teclado especial.
12. Examen leído por el tribunal.
13. Otras: explicar.

## ANEXO II. Temario

### Parte general

Tema 1. La Constitución española: títulos preliminar y I. El Tratado de la Unión Europea: título III.

Tema 2. Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de La Rioja: títulos preliminar, II, IV (capítulo II) y V. Ley del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros: títulos II (capítulo V) y III.

Tema 3. Ley 9/1994, de 30 de noviembre, de designación de Senadores en representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Tema 4. Ley 3/1985, de 20 de mayo, sobre iniciativa legislativa del pueblo riojano.

Tema 5. El Reglamento del Parlamento de La Rioja (I): títulos II, III y IV.

Tema 6. El Reglamento del Parlamento de La Rioja (II): títulos V, VI (capítulos I, II, III) y X.

Tema 7. El Reglamento de régimen interno y gobierno interior de la Secretaría del Parlamento de La Rioja.

Tema 8. El Estatuto de Personal del Parlamento de La Rioja de 31 de marzo de 2021: títulos I, III y IV (capítulo I).

Tema 9. La Ley de Contratos del Sector Público: título preliminar (capítulo II), libro I (título II, capítulo I). La Ley de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público: capítulo III.

Tema 10. Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja: título II (capítulo IV).

Tema 11. La Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: título I (capítulo II). La Ley de Régimen Jurídico del Sector Público: título preliminar (capítulo V).

Tema 12. Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: título I (capítulo II; capítulo III, secciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>). La Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja: títulos I (artículos 1, 2 y 3) y II. Acuerdo de la Mesa del Parlamento de La Rioja, de 9 de enero de 2017, sobre transparencia. Ley sobre reutilización de la información del sector público (título III).

Tema 13. El Esquema Nacional de Seguridad: capítulo III. El Esquema Nacional de Interoperabilidad: capítulo II, capítulo V.

Tema 14. La Ley Orgánica de Protección de Datos: títulos II, III y IV (capítulo I). Su Reglamento: títulos II, VI, VIII (capítulos I, II y III).

Tema 15. La Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: títulos I y V. La Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: título II (capítulo III).

Tema 16. Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.

## **Parte específica**

### **Bloque I. Tecnología básica**

Tema 1. Tecnologías actuales de ordenadores: de los dispositivos móviles a los superordenadores y arquitecturas escalables (grid, clúster, MPP, SMP, arquitecturas multinúcleo y otros). Base tecnológica. Componentes, funcionalidades y capacidades.

Tema 2. Conceptos de sistemas operativos. Estructuras, componentes y funciones. Características y evolución. Administración de memoria. Procesos y subprocesos. Entrada/salida. Sistemas de archivo. Sistemas operativos multiprocesador.

Tema 3. Lenguajes actuales de programación: características técnicas.

Tema 4. El modelo TCP/IP: arquitectura, capas, interfaces, protocolos, direccionamiento y encaminamiento.

Tema 5. Comercio electrónico. Mecanismos de pago. Gestión del negocio. Factura electrónica. Pasarelas de pago.

### **Bloque II. Desarrollo de sistemas**

Tema 6. Concepto del ciclo de vida de los sistemas y fases. Modelos de ciclo de vida.

Tema 7. Gestión del proceso de desarrollo. Objetivos del desarrollo. Actividades de gestión. Desarrollo en fases. Tareas y funciones de los distintos agentes.

Tema 8. Planificación del desarrollo. Técnicas de planificación. Metodologías de desarrollo. La metodología métrica.

Tema 9. Estrategias de determinación de requisitos: entrevistas, derivación de sistemas existentes, análisis y prototipos.

Tema 10. Diagramas de flujo de datos: diagramas estructurados. Flujogramas de sistema. Flujogramas de programa.

Tema 11. Modelización conceptual. Elementos: entidades, atributos, relaciones, identificadores, roles. Reglas de modelización. Validación y construcción de modelos de datos.

Tema 12. Diseño de bases de datos. La arquitectura ANSI/SPARC. El modelo lógico relacional. Normalización. Diseño lógico. Diseño físico. Problemas de concurrencia de acceso. Mecanismos de resolución de conflictos.

Tema 13. Tipos abstractos de datos y estructuras de datos. Tablas, listas y árboles. Algoritmos: ordenación, búsqueda. Grafos. Organizaciones de ficheros.

Tema 14. Diseño de programas. Diagramas estructurados. Análisis de transformación y de transacción. Cohesión y acoplamiento.

Tema 15. Técnicas de diseño de software. Diseño por capas y patrones de diseño.

Tema 16. Construcción del sistema. Preparación de la instalación. Estándares de documentación. Manuales de usuario y manuales técnicos. Formación de usuarios y personal técnico: métodos y materiales.

Tema 17. Pruebas. Planificación y documentación. Pruebas de caja negra. Pruebas de caja blanca. Utilización de datos de prueba. Pruebas de software, hardware, procedimientos y datos.

Tema 18. Instalación y cambio. Estrategias de sustitución. Recepción e instalación. Evaluación posimplementación. Mantenimiento.

Tema 19. Análisis y diseño orientado a objetos. Concepto. Elementos. El proceso unificado de software. El lenguaje de modelado unificado (UML).

Tema 20. Aplicaciones web. Tecnologías de programación: JavaScript, applets, servlets, ASP, JSP y PHP. Servicios web: estándares y protocolos asociados. Interoperabilidad y seguridad en servicios web.

Tema 21. Software de código abierto. Software libre. Conceptos base. Aplicaciones en entorno ofimático y servidores web.

Tema 22. La calidad del software y su medida. Modelos, métricas, normas y estándares.

Tema 23. Accesibilidad, diseño universal y usabilidad. Acceso y usabilidad de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información.

Tema 24. Minería de datos. Aplicación a la resolución de problemas de gestión. Tecnología y algoritmos. Procesamiento analítico en línea (OLAP).

### **Bloque III. Sistemas y comunicaciones**

Tema 25. Administración del sistema operativo y software de base. Funciones y responsabilidades. Control de cambios.

Tema 26. Administración de sistemas de gestión de bases de datos. Funciones. Responsabilidades. Administración de datos.

Tema 27. Prácticas de mantenimiento de equipos e instalaciones. Mantenimiento preventivo, correctivo y perfectivo. Monitorización y gestión de capacidad.

Tema 28. Control de la ejecución de los trabajos. Evaluación del rendimiento. Planificación de la capacidad. Análisis de la carga. Herramientas y técnicas utilizables.

Tema 29. Almacenamiento masivo de datos. Sistemas SAN, NAS y DAS: componentes, protocolos, gestión y administración. Virtualización del almacenamiento. Copia de seguridad. Gestión de volúmenes.

Tema 30. Redes locales. Tipología. Medios de transmisión. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión.

Tema 31. Administración de redes locales. Gestión de usuarios. Gestión de dispositivos. Monitorización y control de tráfico. Gestión SNMP.

Tema 32. Principales protocolos de la arquitectura de comunicaciones TCP/IP.

Tema 33. Planificación física de un Centro de Tratamiento de la Información. Vulnerabilidad, riesgo y protección. Dimensionamiento de equipos. Factores a considerar.

Tema 34. Redes IP: Arquitectura de redes, encaminamiento y calidad de servicio. Transición y convivencia IPv4 - IPv6. Funcionalidades específicas de IPv6.

Tema 35. La seguridad en redes. Control de accesos. Técnicas criptográficas. Mecanismos de firma digital. Intrusiones. Cortafuegos. Redes privadas virtuales.

Tema 36. La red Internet: arquitectura de red. Principios de funcionamiento. Servicios: evolución, estado actual y perspectivas de futuro. La web 2.0. La web semántica.

Tema 37. Telecomunicaciones de voz. Tecnologías VoIP. Convergencia telefonía fija-telefonía móvil.

Tema 38. Redes inalámbricas. Protocolos. Características funcionales y técnicas. Sistemas de expansión del espectro. Sistemas de acceso. Modos de operación. Seguridad. Normativa reguladora.

Tema 39. Seguridad de sistemas. Análisis y gestión de riesgos. Herramientas.

Tema 40. Cloud Computing. IaaS, PaaS, SaaS. Nubes privadas, públicas e híbridas.

Tema 41. Virtualización de sistemas y de centros de datos. Virtualización de puestos de trabajo. Maquetas de terminales Windows y de servidores Linux.

Tema 42. El correo electrónico. Servicios de directorio.

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 21 de noviembre de 2022, ha adoptado, sobre el asunto de referencia, el acuerdo que se indica:

**10L/RI-0363.** Bases para la provisión de una plaza de Administrativo para el Área de Sistemas de Información al servicio del Parlamento de La Rioja.

Visto el escrito de la jefa del Servicio de Sistemas de Información y Archivo del Parlamento de La Rioja, de fecha 17 de noviembre de 2022, elevando a esta Mesa las bases que deben regir la presente convocatoria.

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 28.1 a) y f) de su Reglamento y los concordantes del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja (en lo sucesivo Estatuto de Personal), aprueba la convocatoria para provisión de una plaza de Administrativo para el Área de Sistemas de Información al servicio del Parlamento de La Rioja, mediante oposición, conforme a las siguientes

## BASES

### Primera. Objeto de la convocatoria y normas generales.

1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Estatuto de Personal, por el sistema de oposición, de una plaza vacante de Administrativo al servicio del Parlamento.

2. La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes, siendo de aplicación con carácter preferente la normativa contenida en el Estatuto de Personal. Supletoriamente, y de acuerdo con la disposición adicional segunda del mismo, será aplicable la Ley de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja y su legislación complementaria.

3. Sin perjuicio de lo que se establece en el apartado siguiente, las funciones correspondientes a dicha plaza serán las que, para los funcionarios integrados en el Cuerpo Administrativo (grupo B), del Parlamento, se establecen, con carácter general, en el artículo 61 del Estatuto de Personal.

4. La plaza convocada figura con el número 19 de la Relación de Puestos de Trabajo que contiene la Plantilla orgánica del personal del Parlamento de La Rioja, aprobada para el año 2022, y se halla dotada con las retribuciones que corresponden de acuerdo con dicha relación y con lo establecido en el artículo 9 del Estatuto de Personal y en el vigente Acuerdo de la Mesa del Parlamento sobre retribuciones, todo ello de conformidad con las previsiones presupuestarias.

La persona que ocupe el puesto al que se refiere la presente convocatoria, jefe o jefa del Área de Sistemas de Información, dependiendo a todos los efectos del Servicio de Sistemas de Información y Archivo del Parlamento de La Rioja, deberá desempeñar, entre otras, las siguientes funciones como parte esencial en el desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información automatizados del Parlamento de La Rioja:

Instalación de software.

Instalación de equipos y sistemas.

Operación de sistemas.

Mantenimiento de hardware.

Asesoramiento y apoyo a usuarios.

Gestión de incidencias.

Apoyo en el análisis y programación de aplicaciones.

Apoyo en el análisis y diseño técnico de sistemas.

Apoyo en la gestión de sistemas, redes, datos y seguridad.

Además, deberá estar al tanto de determinadas áreas de conocimiento para:

La aplicación de estándares y buenas prácticas en materia de seguridad, como el Esquema Nacional de Seguridad, RGPD, LOPD.

Adopción y difusión de estos criterios en materia de seguridad.

Creación de manuales de usuario.

Apoyo en la elaboración y seguimiento de auditorías internas.

5. A los efectos de lo que dispone el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considerará efectuada la oportuna notificación a las personas interesadas mediante la publicación en los tablones de anuncios, boletines oficiales que se establecen en esta convocatoria y en la página web del Parlamento de La Rioja ([www.parlamento-larioja.org](http://www.parlamento-larioja.org)).

6. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el Parlamento de La Rioja se compromete al cumplimiento de su obligación de secreto, correcta utilización y garantía de confidencialidad con respecto a los datos de carácter personal aportados durante el proceso de selección y otros que posteriormente sean necesarios en orden a la gestión de una futura relación de servicios y al deber de tratarlos con confidencialidad. A estos efectos, adoptará las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La presentación a la convocatoria implica la aceptación del tratamiento de los datos aportados, pudiendo ejercer el interesado, una vez finalizado el proceso de selección, los derechos que la normativa le otorga.

#### Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

Para la admisión a la oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:

a) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintidós años y mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2. Capacidad:

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales inherentes a la plaza a la que se opta.

3. Edad:

Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

#### 4. Habilitación:

a) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por sentencia judicial firme para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios.

b) En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

#### 5. Titulación:

a) A tenor de lo previsto en el artículo 56 del Estatuto de Personal, estar en posesión del título de Técnico Superior en Administración de Sistemas informáticos en Red, Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web o equivalencias establecidas en la Orden ECD/2159/2014, de 7 de noviembre, por la que se establecen convalidaciones entre módulos profesionales de formación profesional del Sistema Educativo Español y medidas para su aplicación y se modifica la Orden de 20 de diciembre de 2001, por la que se determinan convalidaciones de estudios de formación profesional específica derivada de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. (BOE de 20 de noviembre de 2014).

b) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

6. Cumplir los demás requisitos que se establezcan en la presente convocatoria.

7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y cumplir con los mismos durante el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

#### Tercera. Presentación de solicitudes.

1. Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar su solicitud, cuyo modelo figura como anexo I de estas bases, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

A las solicitudes deberá adjuntarse:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad del interesado
- b) Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

Para el caso de los candidatos que no posean la nacionalidad española, se adjuntarán, además, los documentos a los que se refiere el apartado 6 de la base segunda de esta convocatoria.

#### 2. Derechos de examen.

Cada aspirante abonará, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 19,07 euros, que deberán ingresarse en la cuenta n.º ES28.2100.2103.7802.0041.2702, de CAIXABANK, consignando "Parlamento de La Rioja, tasas examen provisión plaza de administrativo (grupo B) para el Servicio de Sistemas de Información y Archivo".

Serán de aplicación las siguientes bonificaciones y exenciones:

a) Estarán exentas del pago de los derechos de examen las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la instancia certificado acreditativo de dicha discapacidad. Igualmente, estarán exentas del pago aquellas personas desempleadas, inscritas en situación de desempleo en el Servicio Público de Empleo, previa presentación de la correspondiente acreditación.

b) Los miembros de familias numerosas de categoría especial tendrán derecho a una exención del 100% del importe de la tasa. Los que fueran de categoría general disfrutarán de una reducción del 50%. La condición de familia numerosa y su categoría se acreditarán mediante el correspondiente título actualizado.

c) Las víctimas del terrorismo (personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de heridos y fallecidos).

d) Las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, podrán acogerse a la exención de tasas. Para ello, deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra documentación acreditativa, en la que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituyen el objeto de la citada ley orgánica. Excepcionalmente, podrá acreditarse esta situación con el informe del ministerio fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

3. La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro del Parlamento (c/ Marqués de San Nicolás, 111, 26001 Logroño –La Rioja–), durante los días hábiles de oficina, de 9:00 a 14:00 horas, o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En el supuesto de que algún opositor padezca una discapacidad que, sin llegar a impedirle el desempeño de las funciones correspondientes, le suponga limitaciones en cuanto al procedimiento de realización de los ejercicios –y lo haga constar expresamente en la instancia, así como las medidas que solicita para mitigar esta circunstancia–, el Tribunal podrá adoptar las disposiciones necesarias para atender la solicitud, siempre que con ello no se altere el contenido y la finalidad de la prueba, y se respete el principio de igualdad de oportunidades. Con el fin de que el Tribunal pueda tener elementos de juicio suficientes para resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá aportar junto con la solicitud dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad. Asimismo, y a tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos correspondientes.

5. Los impresos de solicitud estarán disponibles en la página web del Parlamento de La Rioja para su descarga ([www.parlamento-larioja.org](http://www.parlamento-larioja.org)).

Únicamente se admitirán aquellas solicitudes que se presenten en el modelo indicado en el anexo I de estas bases y que, asimismo, vengán acompañadas de la documentación a que se hace referencia en el apartado 1 de esta base tercera.

6. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación, únicamente mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en el apartado 1 de esta base para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

#### Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y designado y constituido el Tribunal, este las examinará y ordenará que se publique la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la expresión de las causas que hayan motivado su exclusión, todo ello en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Dicha lista se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento, exponiéndose, asimismo, en su página web.

2. Para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión provisional, en su caso, los aspirantes afectados dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la indicada lista en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

La falta de abono de los derechos de examen en el plazo y forma establecidos en la base tercera, apartados 1 y 2, será motivo de exclusión insubsanable.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no hubieran subsanado los defectos en los que hayan podido incurrir, serán definitivamente declarados excluidos.

3. Transcurrido el plazo al que se hace referencia en el apartado 2 de esta base, recibidos los escritos de subsanación y una vez examinadas y resueltas las reclamaciones, el Tribunal ordenará la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La mencionada lista se expondrá al público, asimismo, en su página web. Simultáneamente se publicará la fecha, hora y lugar de comienzo de la primera prueba y, en su caso, el material o equipamiento con el que los aspirantes deberán presentarse.

4. Contra la lista definitiva de admitidos y excluidos, podrá interponerse recurso en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, ante la Mesa de la Cámara.

5. En todo caso, al objeto de evitar errores –en el supuesto de producirse– y posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres constan en la relación de admitidos.

6. Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidas definitivamente de la realización de las pruebas selectivas y este no sea el motivo de su exclusión.

#### Quinta. Tribunal.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Personal, el Tribunal que juzgará la oposición para la provisión de la plaza objeto de esta convocatoria será designado por la Mesa de la Cámara y estará integrado, en número impar, por quien ejerza la presidencia, por quien asuma la secretaría y, al menos, tres vocalías.

2. La composición del Tribunal, una vez hayan sido designados sus miembros por la Mesa de la Cámara, se hará pública en la página web del Parlamento.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Parlamento de La Rioja, c/ Marqués de San Nicolás, 111, 26001 Logroño (La Rioja).

3. Según lo contemplado en el artículo 49.6 del Estatuto de Personal, el Tribunal no podrá actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus integrantes, sean titulares o suplentes, y siempre la de quienes ejerzan la presidencia y la secretaría. Su funcionamiento será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con los supuestos no previstos en las mismas, serán resueltas por el Tribunal.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso ante la Mesa del Parlamento.

5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa del Parlamento, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

6. En caso de que se produzca la pérdida de las condiciones en virtud de las cuales se hubiera efectuado el nombramiento de los miembros del Tribunal, con posterioridad al mismo, la Mesa de la Cámara procederá a la consiguiente sustitución del miembro de que se trate, la cual será publicada en la página web de esta administración parlamentaria.

7. Corresponden al Tribunal:

- a) Las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de los ejercicios.
- b) La verificación de la identidad de los aspirantes.
- c) La calificación de los aspirantes.
- d) La adopción de medidas precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.
- e) La facultad de interpretación de las presentes bases.

8. Para la realización y evaluación de determinadas pruebas, el Tribunal podrá recabar asesoramiento de personas con especial conocimiento en las materias que sean objeto de calificación, quienes elevarán a aquel los correspondientes informes.

9. Cualquier consulta sobre el desarrollo del proceso selectivo se podrá realizar también a través de la dirección de correo electrónico [oposiciones@parlamento-larioja.org](mailto:oposiciones@parlamento-larioja.org).

#### Sexta. Calendario de la oposición.

1. Publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Parlamento y en el Boletín Oficial de La Rioja, la Mesa del Parlamento procederá a la designación de los miembros del Tribunal.

2. Los ejercicios de la oposición comenzarán una vez transcurrido el plazo de tres meses, como mínimo, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

3. Para la admisión o exclusión de las personas aspirantes se estará a lo dispuesto en la Base cuarta de esta convocatoria.

4. La fecha y hora que se señale para la celebración del ejercicio se hará pública en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja y la página web del Parlamento de La Rioja con treinta días naturales de antelación como mínimo.

#### Séptima. Desarrollo del procedimiento.

1. La oposición constará de un único ejercicio que constará de tres partes que se realizarán conjuntamente y que a continuación se indican, todas obligatorias y siendo eliminatorias únicamente las dos primeras:

a) Primera parte:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de 50 preguntas tipo test con cuatro posibles respuestas, siendo solo una de ellas correcta, basado en las materias que figuran en el temario detallado en el anexo II de estas bases, y podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 50 anteriores.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es correcta. Para su realización, los aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

b) Segunda parte:

Consistirá en la resolución de un supuesto de carácter práctico correspondiente a la parte específica del temario.

Este supuesto práctico se desglosará en 20 preguntas, y podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 20 anteriores.

c) Tercera parte:

Consistirá en realizar una traducción directa del inglés al castellano de un texto técnico o de actualidad tecnológica, sin diccionario ni otras ayudas. En su versión en castellano, podrán mantener la terminología técnica y/o acrónimos en inglés en los casos que consideren oportuno.

El tiempo máximo de realización del ejercicio único completo será de ciento ochenta minutos.

2. Las personas aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del Tribunal durante la celebración del ejercicio en orden al adecuado desarrollo de este. Cualquier alteración en el normal desarrollo del ejercicio por parte de un aspirante, quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente.

3. Siempre que se estime conveniente y, en todo caso, al inicio del ejercicio, el Tribunal comprobará la identidad de los aspirantes mediante la presentación del documento nacional de identidad o documento equivalente con fotografía, sin que para ello sean válidas las fotocopias compulsadas de dichos documentos. El incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del/de la aspirante de la prueba.

4. Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho si se personan en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se haya iniciado este o por la inasistencia al mismo.

5. Durante la realización del ejercicio, no está permitido el uso de dispositivos electrónicos, que deberán permanecer sobre la mesa en lugar visible y desconectados.

Octava. Calificación del ejercicio único.

1. El ejercicio único se calificará de 0 a 10 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

a) Primera parte: se puntuará de 0 a 50 puntos. Las respuestas se puntuarán de la siguiente forma:

Cada respuesta correcta suma 1 puntos.

Cada respuesta errónea resta 0,5 puntos.

Cada respuesta en blanco o nula (más de una respuesta por pregunta) suma 0 puntos.

Dichos resultados serán ponderados sobre 10 puntos para obtener la calificación del ejercicio, siendo eliminadas las personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Cada pregunta anulada, bien por impugnación de algún aspirante, bien de oficio por parte del Tribunal, se sustituirá por la siguiente de reserva en orden numérico. Si las preguntas de reserva llegaran a agotarse, el ejercicio se calificará con las preguntas que no hayan sido anuladas y se ajustará el resultado de manera proporcional para obtener una puntuación de 0 a 10 puntos.

b) Segunda parte: se puntuará de 0 a 20 puntos. La puntuación irá establecida al final del enunciado de cada pregunta.

Dichos resultados serán ponderados sobre 10 puntos para obtener la calificación del ejercicio siendo eliminadas las personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Cada pregunta anulada, bien por impugnación de algún aspirante, bien de oficio por parte del

Tribunal, se sustituirá por la siguiente de reserva en orden numérico. Si las preguntas de reserva llegaran a agotarse, el ejercicio se calificará con las preguntas que no hayan sido anuladas y se ajustará el resultado de manera proporcional para obtener una puntuación de 0 a 10 puntos.

c) Tercera parte: se puntuará de 0 a 10 puntos.

2. Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá publicar, con anterioridad a la realización del ejercicio único, los criterios de corrección, valoración y superación de aquel, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

3. La puntuación total obtenida por las personas aspirantes que hayan superado las dos primeras partes del ejercicio se hallará mediante la suma de la puntuación obtenida en cada una de las partes que componen el ejercicio.

4. En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma calificación total, se deshará el empate atendiendo por este orden a la mayor calificación obtenida en la segunda parte del ejercicio, en la primera parte y, por último, en la tercera. De persistir el empate, atendiendo a la calificación, este se dirimirá por sorteo.

#### Novena. Propuesta del Tribunal.

Una vez concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la calificación final por orden de la puntuación obtenida mediante la suma de las puntuaciones de los cuatro ejercicios, y elevará a la Mesa de la Parlamento de La Rioja la propuesta de un único nombramiento a favor de la persona aspirante que haya obtenido la mayor puntuación total.

1. En caso de empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal lo dirimirá, a efectos de propuesta, con sujeción a los siguientes criterios preferentes:

- a) Mayor puntuación en la segunda parte del ejercicio.
- b) Mayor puntuación en la primera parte del ejercicio.
- c) Mayor puntuación en la tercera parte del ejercicio.

En caso de persistir el empate, este se dirimirá por sorteo.

#### 2. Nombramiento provisional.

El aspirante que el Tribunal proponga tendrá la consideración de funcionario en prácticas, siendo nombrado provisionalmente por la Mesa del Parlamento. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial del Parlamento. El funcionario en prácticas provisionalmente nombrado con tal condición tendrá ese carácter durante un periodo de seis meses, debiendo superar este periodo para tener la condición de funcionario de carrera.

Durante el periodo de provisionalidad, el funcionario en prácticas tendrá la plenitud de derechos, deberes y responsabilidades inherentes a la condición de funcionario en activo, si bien podrá ser cesado en la relación de servicios por decisión motivada de la Mesa de la Cámara, a propuesta del presidente, previo informe de la jefa del Servicio de Sistemas de Información y Archivo y oída la Junta de Personal, siempre que la misma esté constituida.

En caso de no superar el periodo de prácticas, el cese de la relación de servicio será comunicado al interesado o interesada con una antelación de dos meses y conllevará la gratificación de una mensualidad.

Si durante el periodo de provisionalidad se produjere el fallecimiento, la renuncia expresa o el cese en la prestación de servicios del funcionario en prácticas, el Tribunal propondrá para ocupar la plaza a quien, habiendo superado las pruebas, siguiera en el orden de puntuación a la persona aspirante inicialmente propuesta.

### 3. Nombramiento definitivo.

Transcurrido el periodo provisional, previo informe de superación de la etapa de prácticas emitido por la jefa del Servicio de Sistemas de Información y Archivo y oída la Junta de Personal, siempre que la misma esté constituida, la Mesa de la Cámara procederá al nombramiento definitivo del funcionario. Dicho nombramiento será publicado en el Boletín Oficial del Parlamento y en el Boletín Oficial de La Rioja.

El funcionario adquirirá la plena condición de funcionario de carrera por el cumplimiento de los requisitos contemplados en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de Personal.

A la finalización del proceso de selección, y a propuesta del Tribunal, la Mesa del Parlamento de La Rioja procederá a la constitución de una bolsa de trabajo con los aspirantes al Cuerpo Administrativo (Grupo B), destinados al Servicio de Sistemas de Información y Archivo del Parlamento de La Rioja que hayan superado alguna de las pruebas de la oposición celebrada, a excepción de la prueba de inglés, relacionados por orden de prelación de acuerdo con la siguiente jerarquía:

- 1.º Mayor número de partes aprobadas, a excepción de la prueba de inglés.
- 2.º Mayor puntuación en la suma de las partes aprobadas.
- 3.º De haber empate, se dirimirá por sorteo.

Las personas incluidas en las listas se mantendrán siempre en la misma posición durante todo el periodo de vigencia de aquellas.

### Décima. Presentación de documentos.

La persona aspirante propuesta deberá presentar en el Registro del Parlamento de La Rioja, en el plazo de quince días naturales desde la notificación de la propuesta del Tribunal, la siguiente documentación:

a) Documento nacional de identidad (original y fotocopia para su compulsión) o documento equivalente al mismo (original y fotocopia para su compulsión) para quienes no posean la nacionalidad española, acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ambos debidamente averados.

Las personas con nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o, en su caso, de algún otro país al que, en virtud de tratados celebrados por la Unión y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado de la Unión Europea deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos que se exigen para la entrada y permanencia en España de las personas con nacionalidad de los estados referenciados.

b) Certificado médico expedido por la entidad que tiene encomendada la gestión de salud laboral del Parlamento de La Rioja acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de administración pública alguna ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Las personas que no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada acreditativa de que no se encuentran sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) Título académico exigido en la base segunda de esta convocatoria o, en su defecto, certificación académica expresiva de haber concluido con calificación positiva todos los estudios precisos para su obtención. Estos documentos, cuando no hayan sido expedidos en España pero puedan tener validez en ella, deberán disponer de la correspondiente habilitación.

e) Declaración de actividades a efectos de incompatibilidades prevista en el artículo 45 del Estatuto de Personal del Parlamento de La Rioja.

Si el aspirante propuesto tuviera la condición de funcionario público o personal laboral fijo, estará exenta de justificar las condiciones ya acreditadas para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo del que depende, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

El aspirante seleccionado que, dentro del plazo establecido –y salvo casos de fuerza mayor–, no presentase la documentación acreditativa exigida, o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos previstos, no podrá ser nombrada funcionario de carrera, sin perjuicio de la posible responsabilidad en que pudiere haber incurrido.

#### Undécima. Nombramiento.

Presentados los documentos de la base décima, la Mesa de la Cámara nombrará a la persona aspirante propuesta como funcionario de carrera del Cuerpo Administrativo del Parlamento de La Rioja. El nombramiento se publicará en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja* y en el *Boletín Oficial de La Rioja*.

#### Duodécima. Toma de posesión.

Publicado el nombramiento en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, el o la interesada tomará posesión dentro del plazo de un mes desde la publicación, debiendo previamente prestar ante el letrado mayor acto de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de La Rioja, así como al resto del ordenamiento jurídico.

Decaerá en su derecho por la inobservancia de tal plazo, excepto la eventual solicitud y concesión de prórroga por causa justificada.

#### Decimotercera. Régimen jurídico.

La persona nombrada como funcionaria quedará sometida al régimen estatutario previsto en el Estatuto de Personal al servicio del Parlamento y demás normas de desarrollo y complementarias.

#### Decimocuarta. Recursos.

La presente convocatoria podrá ser recurrida ante la Mesa del Parlamento de La Rioja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del Estatuto de Personal del Parlamento de La Rioja, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta en el Boletín Oficial de La Rioja. Las resoluciones del Tribunal calificador y los actos de trámite de este que determinen la imposibilidad de continuar el proceso selectivo o que produzcan indefensión podrán ser impugnados ante la Mesa de la Cámara en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación. El acuerdo de la Mesa resolutorio del recurso o su desestimación tácita por el transcurso de un mes sin que recaiga resolución expresa pondrá fin a la vía administrativa. Contra estos actos de la Mesa cabrá recurso contencioso-administrativo de conformidad con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Decimoquinta. Acceso a las bases.

Las presentes bases estarán disponibles en la página web de la Parlamento de La Rioja en el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja*.

Logroño, 21 de noviembre de 2022. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.

**ANEXO I. Solicitud**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO (GRUPO B) AL SERVICIO DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA.**

(Acuerdo de la Mesa del Parlamento de La Rioja de 21 de noviembre de 2022)

**DATOS PERSONALES**

|                           |                     |  |
|---------------------------|---------------------|--|
| <b>Apellidos</b>          |                     | <b>Nombre</b>  |
| <b>DNI</b>                | <b>Nacionalidad</b> | <b>C.P.</b>  |
| <b>Dirección</b>          |                     | <b>Población</b>   |
| <b>Correo electrónico</b> |                     | <b>Teléfonos</b>   |
| <b>Título académico</b>   |                     | <b>Discapacidad</b>  |
|                           |                     | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Grado ___% |

**MANIFIESTA**

- a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.
- b) Que ha abonado los derechos de examen que se indican en la base tercera, apartado 2, de la convocatoria, a cuyo efecto acompaña a esta solicitud el correspondiente justificante.
- c) Que, en caso de ser propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza de ADMINISTRATIVO (GRUPO B), presentará la documentación establecida en la base décima de la convocatoria y en el plazo fijado en la misma.
- d) Que, en el mismo caso, se compromete a tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento definitivo, según lo establecido en el artículo 23.1 d) del Estatuto de Personal.

**OTROS**

**Solicitud de adaptación de tiempo y/o medios (solo a rellenar por las personas con discapacidad)**

SI  NO

**En caso afirmativo, describir a continuación las adaptaciones concretas que se solicitan:**

---

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202 .

(Firma del solicitante)

A LA PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA.

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, le informamos de que los datos que se recaben relativos a su persona serán tratados como responsable por el Parlamento de La Rioja, domiciliado en Logroño, c/ Marqués de San Nicolás, 111, cuyo tratamiento tiene como finalidad la gestión y administración de la presente convocatoria. La base de legitimación es el cumplimiento de una obligación legal. Asimismo, se informa a los opositores de que sus datos personales serán publicados por obligación legal.

Puede ejercer en todo momento sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como su derecho a solicitar la limitación del tratamiento o realizar la portabilidad de sus datos en la dirección arriba indicada. Igualmente, tiene derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos como autoridad de control.

Para obtener una información más exhaustiva acerca del tratamiento que el Parlamento de La Rioja realiza de sus datos personales, puede consultar nuestra política de privacidad a través de la página web [www.parlamento-rioja.org](http://www.parlamento-rioja.org).

## **ANEXO II. Temario**

### **Parte general**

Tema 1. El Reglamento del Parlamento de La Rioja (I): títulos II, III y IV.

Tema 2. El Reglamento del Parlamento de La Rioja (II): títulos V, VI (capítulos I, II, III) y X.

Tema 3. El Reglamento de régimen interno y gobierno interior de la Secretaría del Parlamento de La Rioja.

Tema 4. El Estatuto de Personal del Parlamento de La Rioja de 31 de marzo de 2021: títulos I, III y IV (capítulo I).

Tema 5. La Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: títulos I y V. La Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: título II (capítulo III).

Tema 6. Conceptos y principios generales de protección de datos de carácter personal y de sistemas de gestión de la seguridad de la información. Normativa aplicable en el ámbito de las administraciones públicas.

Tema 7. Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y normativa de desarrollo. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos. Principios básicos del Esquema Nacional de Seguridad y de Interoperabilidad. Normas técnicas de Interoperabilidad.

Tema 8. Instrumentos para el acceso electrónico a las administraciones públicas: sedes electrónicas, canales y puntos de acceso, identificación y autenticación. Infraestructuras y servicios comunes en materia de administración electrónica.

### **Parte específica**

#### **Bloque I. Tecnología básica**

Tema 1. Informática básica. Representación y comunicación de la información: elementos constitutivos de un sistema de información. Características y funciones. Arquitectura de ordenadores. Componentes internos de los equipos microinformáticos.

Tema 2. Periféricos: conectividad y administración. Elementos de impresión. Elementos de almacenamiento. Elementos de visualización y digitalización.

Tema 3. Tipos abstractos y Estructuras de datos. Organizaciones de ficheros. Algoritmos. Formatos de información y ficheros.

Tema 4. Sistemas operativos. Características y elementos constitutivos. Sistemas Windows. Sistemas Unix y Linux. Sistemas operativos para dispositivos móviles.

Tema 5. Sistemas de gestión de bases de datos relacionales, orientados a objetos y NoSQL: características y componentes.

## **Bloque II. Desarrollo de sistemas**

Tema 6. Modelo conceptual de datos. Entidades, atributos y relaciones. Reglas de modelización. Diagramas de flujo de datos. Reglas de construcción. Descomposición en niveles. Flujogramas.

Tema 7. Diseño de bases de datos. Diseño lógico y físico. El modelo lógico relacional. Normalización.

Tema 8. Lenguajes de programación. Representación de tipos de datos. Operadores. Instrucciones condicionales. Bucles y recursividad. Procedimientos, funciones y parámetros. Estructura de un programa.

Tema 9. Lenguajes de interrogación de bases de datos. Estándar ANSI SQL.

Tema 10. Arquitectura Java EE/Jakarta EE y plataforma .NET: componentes, persistencia y seguridad. Características, elementos, lenguajes y funciones en ambos entornos.

Tema 11. Aplicaciones web. Desarrollo web front-end y en servidor, multiplataforma y multidispositivo. Lenguajes: HTML, XML y sus derivaciones. Navegadores y lenguajes de programación web. Lenguajes de script.

Tema 12. Accesibilidad, diseño universal y usabilidad. Acceso y usabilidad de las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información. Confidencialidad y disponibilidad de la información en puestos de usuario final. Conceptos de seguridad en el desarrollo de los sistemas.

## **Bloque III. Sistemas y comunicaciones**

Tema 13. Sistemas de almacenamiento y su virtualización. Políticas, sistemas y procedimientos de backup y su recuperación. Backup de sistemas físicos y virtuales.

Tema 14. Administración del sistema operativo y software de base. Actualización, mantenimiento y reparación del sistema operativo. Virtualización de sistemas y virtualización de puestos de usuario.

Tema 15. Redes locales. Los estándares Ethernet, Wi-Fi y Bluetooth. Conexión, instalación y gestión de dispositivos. Gestión de usuarios. Monitorización y control de tráfico. Diagnóstico básico y resolución de problemas.

Tema 16. El modelo TCP/IP y sus principales protocolos. IPv4 e IPv6. La red Internet: arquitectura y principales servicios. Protocolos HTTP, HTTPS y SSL/TLS. Gestión de red. Tecnologías de seguridad en redes IP y aplicaciones en red. Redes privadas virtuales (VPN).

Tema 17. Gestión centralizada de ordenadores personales. Directorio Activo. Herramientas de gestión unificada. Gestión remota. Wake on LAN. Intel AMT/VPro.

Tema 18. Dispositivos móviles. Sistemas operativos iOS y Android. Herramientas para la separación de los entornos personal y profesional en los dispositivos móviles. Herramientas de provisionamiento y gestión centralizada de dispositivos móviles.

Tema 19. Ofimática en el ordenador personal. Procesadores de texto, hojas de cálculo, presentaciones, bases de datos, correo electrónico, calendario y agenda. Suites integradas: Microsoft Office, LibreOffice. Aplicaciones para la gestión de documentos en formato PDF.

Tema 20. Ofimática en nube. Servicios más relevantes. Suites ofimáticas en la nube: Office 365. Plataformas para trabajo en equipo. Plataformas de videoconferencia: principales productos, estándares, sistemas para salas de reuniones. Escritorios virtuales.

Tema 21. La función de Help Desk y Service Desk en la gestión de TI. El Centro de Atención a Usuarios. Gestión de incidencias y de peticiones de servicio en el marco de ITIL e ISO 20000.

Tema 22. Conceptos de seguridad de los sistemas de información. Seguridad física. Seguridad lógica. Amenazas y vulnerabilidades. Técnicas criptográficas y protocolos seguros. Mecanismos de firma digital.

Tema 23. Infraestructura física de un CPD: acondicionamiento y equipamiento. Sistemas de gestión de incidencias. Control remoto de puestos de usuario.



**BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA**

Edita: Servicio de Publicaciones

C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño

Tfno. (+34) 941 20 40 33 – Ext. 2310

Fax (+34) 941 21 00 40